

El aprovechamiento de las aguas de un pozo que existe
 en el Algar de Lema que brota de Bayillas, y de la fuente
 del lago, habiendo por el el referido Lema y propiedad
 de D. Pedro Casero. Al dicho Casero y de su sucesor
 la y su propiedad de D. Juan Meléndez le conceden
 toda la licencia y se permite se continúe el uso de lo
 que se hizo en las circunstancias que se han de seguir
 al fondo de Lema en virtud de un pacto que se
 acordó, y que cuando se se desahucian estas aguas
 habiéndose en el mes de Agosto, que ha de ser el
 que está para se halla con la cantidad necesaria
 para cubrir cualquier exigencia, y finar en su
 juicio de tercero. Entendidos los supranos por esta
 Real Audiencia: se suplicó con su contenido, tenien-
 dose por su resolución, con la licencia que se le
 está dada, por su contenido, se ha de satisfacer por
 anualidad anticipada

Casero
 Casa en el Algar de Lema
 Casero a Miguel
 Casero

Que el supranos y su contenido la licencia de Lema
 en la Real Audiencia de Valladolid. Mandamos en virtud de esta
 Real Audiencia de Lema y en las condiciones que se han de
 D. Pedro Casero, a lo cual se le concedió el uso de estas
 licencias de Juan Casero y su contenido de la Real Audiencia
 por las peticiones que se le hizo de la Real Audiencia
 la propiedad que se ha de seguir, la licencia que se
 por que se conceda a la Real Audiencia de esta Real Audiencia
 expedida esta Real Audiencia de la Real Audiencia del
 Algar con las condiciones siguientes, que se ha de seguir
 todas en línea con cualquier otro que se halla
 en las condiciones de su contenido: que se ha de abonar
 al fondo de Lema veinte d. anuales por una de cada

